

RESOLUCIÓN N° 57 /2020

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES (PSEA) DE LATAM AIRLINES PARAGUAY, DE APLICACIÓN A LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL GRUPO LATAM Y OPERAN EN PARAGUAY, EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.**-----

Asunción, 22 de ENERO de 2020

**VISTO:** Los Memorándums DP-AVSEC N° 02/2020 del Departamento de Programas AVSEC, SAVSEC N° 06/2020 Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil; y el Dictamen N° 27/2020 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 113264), y, -

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Programas AVSEC informan haber cotejado el PSEA, presentado por el Explotador de Aeronaves "LATAM AIRLINES PARAGUAY" con alcance a las empresas que conforman el grupo LATAM que operan en la República del Paraguay, manifestando que el mismo se ajusta a los parámetros normativos establecidos en materia de Seguridad, conforme al proceso de evaluación de programas.-----

Que, considerando que para las operaciones en Paraguay, el responsable en materia de seguridad de las empresas que conforman el grupo recae en LATAM Airlines Paraguay - PZ; y habiéndose realizado dicha aclaración en el alcance del PSEA, el cual será de aplicación a las operaciones de las aerolíneas que forman parte del Grupo LATAM Airlines, considerando que son ellos, los que aplican los procedimientos de seguridad detallados en el manual mencionado.----

Que, conforme consta en el punto 1.1 del Programa de Seguridad, las aerolíneas que conforman el grupo LATAM Airlines son: LATAM Brasil JJ/ABSA Cargo M3; LATAM Chile LA-LU/LAN Cargo UC; LATAM Perú LP/MASAir M7; LATAM Colombia 4C/LANCO L7; LATAM Argentina 4M; LATAM Ecuador XC; LATAM Paraguay PZ.-----

Que, para los efectos de este PSEA donde se mencione a LATAM Airlines Paraguay, se referirá a todas las aerolíneas comerciales que conforman el grupo LATAM que operen en la República del Paraguay.-----

Que, Para los efectos de este PSEA donde se mencione a LAN Cargo SA, se referirá a todas las aerolíneas cargueras que conforman el grupo LATAM que operen en la República del Paraguay.-----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, solicita la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves LATAM AIRLINES PARAGUAY, aplicable a las empresas que forman parte del grupo LATAM que operan en Paraguay, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.-----

Que, dicho programa fue examinado y pasado por un proceso de revisión en la unidad pertinente y el mismo fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).-----

Que, por Decreto N° 2000/14 de fecha 23 de julio de 2014; se aprueba el nuevo Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Segunda Edición; y por la que se deroga el Decreto N° 15147/2001 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PRONASEC).-----

..1/2

Abg. Edgar A. Mengarejo Ginard  
Presidente

Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil  
Vía de Atención al Ciudadano  
Teléfono: (595-21) 212-530 E-mail: sec\_gral@dinac.gov.py  
Asunción - Paraguay

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Abg. J. Espínola  
Coordinador  
Gestión de Documentos  
Secretaría General - DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DINAC  
SECRETARIA GENERAL

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DINAC  
PRESIDENCIA CIVIL



DINAC

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

-2-

RESOLUCIÓN N° 57 /2020

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES (PSEA) DE LATAM AIRLINES PARAGUAY, EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.**-----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves "LATAM AIRLINES PARAGUAY".-----

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** Aprobar el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) de LATAM AIRLINES PARAGUAY, aplicable a las empresas del grupo que operan en la República del Paraguay conforme a lo establecido en el alcance del PSEA, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

**Artículo 2°** El programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de su aprobación.-----

**Artículo 3°** La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado.-----

**Artículo 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



MG. ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
Secretario General

ARF/go



MG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD  
Presidente



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Angel J. Espínola  
Coordinador  
Gestión de Documentos  
Secretaría General - DINAC